

II FORO CONCURSAL DEL TAP

17 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2015

**Documentación Económico – Contable
a revisar por la Administración Concursal en el ejercicio de su cargo.**

**Alfonso Gómez Bilbao
Auditor de Cuentas – Administrador Concursal
ADMINISTRADORES CONCURSALES . S.L.P.
MOORE STEPHENS AMS, S.L.**

**Fco. Javier Escobosa San Miguel
Economista - Auditor de Cuentas
Administrador Único de
ESCOBOSA & ASOCIADOS Auditores Consultores, S.L.P.**

INDICE

- I.- RELACION DE DOCUMENTACIÓN ECONOMICO CONTABLE
 - I.A.- DOCUMENTACIÓN CONTABLE
 - I.B.- DOCUMENTACIÓN ECONOMICO / FINANCIERA
- II.- TAREAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL
 - II.A.- INFORMES
 - II.B.- ACTUACIONES
- III.- RECOMENDACIONES PARA EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ECONOMICO-CONTABLE
 - III.A.- OBJETIVO
 - III.B.- METODO
 - III.C.- PROCEDIMIENTOS
 - III.D.- GUIAS DE TRABAJO
- IV.- CONOCIMIENTOS Y APTITUD DEL ADMINISTRADOR CONCURSAL
 - IV.A.- JURIDICOS
 - IV.B.- ECONOMICO – CONTABLES
- V.- ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD EN LA LEY CONCURSAL
- VI.- NUEVO ART. 33 LECO.

I.- DOCUMENTACIÓN CONTABLE Y SOLICITUD DE CONCURSO

➤ I.A.- DOCUMENTACIÓN CONTABLE:

➤ 1.- REVISIÓN PREVIA A LA SOLICITUD:

➤ **FORMALIDADES DE LA CONTABILIDAD:**

- Legalización de Libros de contabilidad.
- Deposito de cuentas.
- Soportes de la contabilidad.
- Operaciones del deudor.

➤ 2.- DOCUMENTACIÓN CONTABLE UNIDA A LA DEMANADA DE SOLICITUD DE CONCURSO:

➤ **ART. 6.3 LECO:** El deudor obligado a la llevanza de la contabilidad acompañara:

- Cuentas anuales, informes de gestión y de auditoria de los tres últimos ejercicios.
- Memoria de los cambios significativos operados en el patrimonio del deudor tras sus ultimas cuentas anuales formuladas y depositadas y de las operaciones que por su naturaleza, objeto o cuantía excedan de giro o tráfico ordinario del deudor.
- Estados financieros intermedios elaborados con posterioridad a las CC.AA. Presentadas (Sociedades obligadas a comunicar a autoridades supervisoras).
- Para Sociedades que formen parte de un Grupo de empresas, Cuentas anuales e informes de gestión consolidados de los tres últimos ejercicios, con sus informes de auditoria, así como memoria de las operaciones con otras sociedades del grupo.

➤ I.A.- DOCUMENTACIÓN CONTABLE (Cont.):

➤ 3.- DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR POR LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL:

- BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.
- BALANCE DE COMPROBACIÓN DE SUMAS Y SALDOS.
- LIBROS MAYORES. (Extractos de Cuentas).
- LIBROS DIARIOS. (Asientos de Contabilidad).
- SOPORTE DE LA CONTABILIDAD:
 - CONTRATOS EN GENERAL
 - ESCRITURAS
 - PEDIDOS
 - ALBARANES
 - FACTURAS
 - NOTAS DE TRANSPORTE
 - ORDENES DE TRABAJO (OT)
 - EXTRACTOS BANCARIOS - RECIBOS
 - RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES.

- Nota: Todos ellos referidos a los **tres últimos ejercicios** anteriores a la declaración de concurso y **hasta la fecha de declaración** de concurso.

- Deber de continuar con la obligaciones contables tras el corte de operaciones.

➤ **I.B.- DOCUMENTACIÓN ECONOMICO / FINANCIERA:**

ANALISIS Y DECISIONES SOBRE CONTINUIDAD / AUTORIZACIONES:

- **PREVISIONES DE VENTAS:**
 - POR PRODUCTO
 - POR MERCADO.
 - POR CLIENTES.
- **CUENTAS DE EXPLOTACIÓN PREVISIONAL:**
 - MENSUALES.
 - TRIMESTRALES.
 - SEMESTRALES.
- **ESTADOS DE PREVISIONES DE TESORERÍA:**
 - MENSUALES.
 - TRIMESTRALES.
 - SEMESTRALES.
- **PLANES DE CHOQUE.**
- **PLANES DE VIABILIDAD.**
- **PROYECTOS DE INVERSION.**
- **DESINVERSIONES.**
- **TASACIONES Y VALORACIONES.**
- **ANALISIS DE RATIOS.**
- **BASES DE DATOS EXTERNAS:**
 - INE.
 - BANCO DE ESPAÑA.
 - INFORMES SECTORIALES.

II.- TAREAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL:

➤ II.A – INFORMES:

- HONORARIOS.
- ACUMULACIÓN DE CONCURSOS.
- CONSOLIDACIÓN DE MASAS.
- ART. 75 LECO.
- TEXTOS DEFINITIVOS.
- COMUNICACIONES DE CRÉDITOS EXTEMPORÁNEAS.
- APERTURA DE LA FASE DE LIQUIDACIÓN.
- PLAN DE LIQUIDACIÓN.
- INFORMES TRIMESTRALES.
- EVALUACIÓN PROPUESTA DE CONVENIO.
- CALIFICACIÓN.
- COMUNICACIÓN INSUFICIENCIA DE MASA.
- RENDICION DE CUENTAS.

II.- TAREAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL (CONT.):

➤ II.B.- ACTUACIONES:

- AUTORIZACIONES O CONFORMIDAD DE OPERACIONES DEL DEUDOR.
- SUSTITUCIÓN DE FACULTADES DEL DEUDOR.
- VENTA DE ACTIVOS.
- RECUPERACIÓN DE DERECHOS DE COBRO.
- RESOLUCIÓN DE CONTRATOS.
- REHABILITACIÓN DE CONTRATOS.
- FORMULACIÓN DE CUENTAS.
- CONVOCATORIA DE JUNTAS.
- MEDIDAS CAUTELARES.
- LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.
- PAGO DE CRÉDITOS.
- ERE'S.
- CERTIFICACIONES.
- INCIDENTES:
 - RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.
 - EMBARGO PREVENTIVO.
 - ACCIONES DE REINTEGRACIÓN.

III.- RECOMENDACIONES PARA EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ECONOMICO-CONTABLE:

➤ **III.A.- OBJETIVO:**

- INFORMAR.
- DAR CONFORMIDAD / AUTORIZAR.
- TOMAR INICIATIVAS - ACCIONES DEL ADMINISTRADOR CONCURSAL.

➤ **III.B.- METODO:**

- ANÁLISIS ANTECEDENTES / ALCANCE.
- PRUEBAS Y CÁLCULOS.
- OPINIÓN.
- EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO.

➤ **III.C.- PROCEDIMIENTOS:**

- INSPECCIÓN FÍSICA.
- VALORACIÓN – CORRECCIONES VALORATIVAS.
- CIRCULARIZACIÓN - CONCILIACIÓN.
- CONFIRMACIÓN DE TERCEROS.
- EVIDENCIA DEL TRABAJO REALIZADO.

➤ **III.D.- GUIAS DE TRABAJO:**

- NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORIA APLICABLES.
- AUSENCIA DE NORMAS TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES DEL ADMINISTRADOR CONCURSAL.

- RECOMENDABLE LA EMISIÓN DE NORMAS TECNICAS PARA EL TRABAJO DEL ADMINSITRADOR CONCURSAL EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.
 - A PROPUESTA DE LAS CORPORACIONES PROFESIONALES.

IV.- CONOCIMIENTOS Y APTITUD DEL ADMINISTRADOR CONCURSAL

➤ **IV.A.- JURIDICOS:**

(Toda la Normativa Legal Aplicable a la Persona Jurídica)

- CIVIL
- MERCANTIL /SOCIETARIO
- LABORAL
- TRIBUTARIO
- ADMINISTRATIVO
- INFORMATICA
- OTRAS:
 - PROTECCIÓN DE DATOS.
 - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
 - BLANQUEO DE CAPITALES.

➤ **IV.B.- ECONOMICO – CONTABLES:**

- PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD.
- LEY DE AUDITORÍA DE CUENTAS.
- ANÁLISIS DE BALANCES.
- PLANES DE VIABILIDAD.
- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS.
- RECURSOS HUMANOS.
- SISTEMAS DE CONTROL INTERNO.
- ANÁLISIS DE MERCADOS.
- COMPETENCIA.

V.- ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD EN LA LEY CONCURSAL:

➤ DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE CONCURSO:

➤ ART. 6.3 LECO:

- El deudor obligado a la llevanza de la contabilidad acompañara:
 - Cuentas anuales, informes de gestión y de auditoria de los tres últimos ejercicios.
 - Memoria de los cambios significativos en el patrimonio.
 - Estados financieros intermedios.
 - Cuentas anuales e informes de gestión consolidados de los tres últimos ejercicios con sus informes de auditoria.

➤ CONCURSOS CONEXOS:

➤ ART. 25, 25 bis y 25 ter, LECO:

- Declaración conjunta de varios deudores.
 - Responsables de las deudas de un mismo deudor.
 - Formen parte de un grupo de sociedades.
- Acumulación de concursos.
- Tramitación coordinada y consolidación de masas (Confusión patrimonial).

➤ **CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL DEUDOR:**

➤ **ART 44.4 LECO:**

- La administración concursal podrá solicitar el cierre y el cese de la actividad.
- La administración concursal en su solicitud deberá dar cumplimiento al artículo 64.4.

➤ **LIBROS Y DOCUMENTOS DEL DEUDOR:**

➤ **ART. 45 LECO:**

- Puesta a disposición de la administración concursal los libros de contabilidad y cualquiera otros documentos relativos a su actividad empresarial y patrimonial.

➤ **CUENTAS ANUALES DEL DEUDOR:**

➤ **ART. 46.1 LECO:**

- Supervisión de la formulación de cuentas anuales.
- Plazos y prorrogas.

➤ **ART. 46.2 LECO:**

- Revocación del nombramiento del auditor de cuentas del deudor y el nombramiento de otro.

➤ **ART. 46.3 LECO:**

- En caso de suspensión, corresponderá a la administración concursal la formulación de cuentas anuales del deudor y someterlas a auditoría.

➤ ORGANOS DE LAS PERSONAS JURIDICAS:

➤ ART. 48 LECO:

- Derecho de asistencia y voz en las sesiones de los órganos colegiados, consejo y junta de socios.
- No será valida su constitución sin la concurrencia de la administración concursal.
- Los acuerdos de carácter patrimonial requerirán para su eficacia la autorización o conformidad de la administración concursal.

➤ INTEGRACIÓN EN LA MASA PASIVA:

➤ ART. 49 LECO:

- Corte de operaciones:
 - Créditos públicos: (Tributos y cuotas Seguridad Social).
 - Créditos laborales.
- Recomendación de reclasificación de saldos acreedores a la fecha de declaración de concurso.

➤ PROHIBICIÓN DE COMPENSACIÓN:

➤ ART. 58 LECO:

- No procederá la compensación de créditos y deudas del concursado.
- Verificación de las cuentas contables y otros antecedentes contractuales.

➤ SUSPENSIÓN DEL DEVENGO DE INTERESES:

➤ ART. 59 LECO:

- Excepto los créditos con garantía real.

➤ SUSPENSIÓN DEL DERECHO DE RETENCIÓN:

➤ ART. 59 BIS LECO:

- Sobre bienes y derechos integrados en la masa activa.

➤ RESOLUCIÓN DE CONTRATOS:

➤ ART. 61.2 LECO:

- Contratos con obligaciones reciprocas (Contratos de Leasing).

➤ CONTRATOS DE TRABAJO:

➤ ART. 64.2 LECO:

- La administración concursal podrá solicitar la modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la extinción o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en que sea empleador el concursado.

➤ REHABILITACIÓN DE CREDITOS:

➤ ART. 68.1 LECO:

- La administración concursal podrá rehabilitar los contratos de préstamo y demás de crédito a favor de éste cuyo vencimiento anticipado por impago de cuotas de amortización o de intereses devengados se haya producido dentro de los tres meses precedentes a la declaración de concurso.

➤ REHABILITACIÓN DE CONTRATOS:

➤ ART. 69 LECO:

- De compra de bienes con precio aplazado.

➤ ACCIONES DE REINTEGRACIÓN:

➤ ART. 71 LECO:

- Rescindibles los actos perjudiciales para la masa activa realizados por el deudor dentro de los dos años anteriores a la fecha de la declaración, aunque no hubiere existido intención fraudulenta.

➤ ART. 73 LECO: *Efectos de la rescisión:*

- El derecho a la prestación que resulte a favor de cualquiera de los demandados como consecuencia de la rescisión tendrá la consideración de crédito contra la masa, que habrá de satisfacerse simultáneamente a la reintegración de los bienes y derechos objeto del acto rescindido, salvo que la sentencia apreciare mala fe en el acreedor, en cuyo caso se considerará crédito concursal subordinado.

➤ INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL:

➤ ART. 75 – 1- 2º LECO:

- Estado de la contabilidad del deudor y, en su caso, juicio sobre sus cuentas anuales, estados financieros, informes y memoria.
- Obligación de la administración concursal de presentar las cuentas anuales del ejercicio anterior a la declaración de concurso, en caso de que el deudor no hubiera cumplido con esta obligación, en el plazo de 15 días.

➤ **CREDITOS CONTRA LA MASA:**

➤ **ART. 84 – LECO**

- Consideración de crédito contra la masa.
- Orden de pago de los créditos contra la masa.
- Control Excel factura a factura y gastos a gasto, con fecha devengo, concepto, importe, vencimiento, fecha pago, importe pago, importe pendiente.
- Si, 176.bis.2 además de anterior, control Excel factura a factura y gastos a gasto con nuevos grupos de pago, además de fecha devengo, concepto, importe, vencimiento, fecha pago, importe pago, importe pendiente.

➤ **RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS:**

➤ **ART. 86 - 1 LECO:**

- La administración concursal determinará la inclusión o exclusión de créditos, comunicados o que consten en los libros y documentos del deudor.

➤ **ART. 86 – 3 LECO:**

- Revisión de la presentación de declaraciones o autoliquidaciones para la determinación del crédito de derecho público.

➤ *¡ojo!: presentación por la administración concursal en caso de suspensión de facultades o cuando no lo realice el concursado.*

- Caso de no poder determinar la cuantía, inclusión de crédito contingente (contablemente provisión).

➤ **ART. 87 LECO:**

- Supuestos especiales de reconocimiento de créditos.

➤ **CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE CONVENIO:**

➤ **ART. 100 – 5 LECO:**

- La propuesta deberá ir acompañada de un plan de viabilidad en el que se especifiquen los recursos necesarios....

➤ **ART. 107 LECO:**

- Informe de evaluación de la propuesta de convenio.

➤ **APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN:**

➤ **ART. 142 – 3 LECO:**

- Solicitud por la Administración Concursal, tras el cese de la actividad.

➤ **PLAN DE LIQUIDACIÓN:**

➤ **ART. 148 LECO:**

- Plan de liquidación para la realización de bienes y derechos.

➤ INFORMES SOBRE LA LIQUIDACIÓN:

➤ ART. 152 – 1 LECO:

- Informe sobre el estado de las operaciones de liquidación trimestral.
- Acompañará listado de créditos contra la masa devengados y pendientes de pago con indicación de sus vencimientos.
- Recomendable llevar contabilidad actualizada, con origen en la facilitada por el deudor.
- Alternativamente, cuadros de ingresos / gastos y cobros /pagos actualizados.

➤ PAGO DE CRÉDITOS:

➤ ART. 84 LECO: Definición y pago de créditos contra la masa.

➤ ART. 154 Y SS. LECO:

- Orden de atención de los créditos concursales.

➤ ART. 159 Y SS. LECO:

- Otras formulas de pago de créditos concursales

➤ CALIFICACIÓN DEL CONCURSO: CONCURSO CULPABLE:

➤ ART. 164 – 2 LECO:

- Incumplimiento sustancial en la llevanza de la contabilidad, doble contabilidad o irregularidades relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera en la contabilidad del deudor.
- Distracción u ocultación de bienes .
- Inexactitud grave en cualquiera de los documentos acompañados a la solicitud de declaración de concurso o durante la tramitación o hubiera presentado documentos falsos.

➤ ART. 165 LECO:

- No formulación de cuentas anuales.
- No realización de auditoría de cuentas anuales en caso de obligación.
- No haber depositado las cuentas anuales de los tres ejercicios anteriores a la declaración de concurso en el registro mercantil.

➤ COMUNICACIÓN CONCLUSIÓN DEL CONCURSO:

➤ ART. 176 BIS LECO:

- Patrimonio del concursado no sea presumiblemente suficiente para la satisfacción de los créditos contra la masa.
- Tramitada la sección de calificación y no estén pendientes demandas de reintegración de la masa activa o de exigencia de responsabilidad de terceros.
- Masa activa insuficiente para el pago de los créditos contra la masa.
- Orden de pago:
 - 0º Imprescindible para liquidar (Honorarios AC liquidación, no aplicación retroactiva Ley 25/2015 de 28 de julio a concursos declarados antes [auto JM6 Madrid 23-11-2015 adjunto], salarios, Seg.Soc. e IRPF necesarios, luz, alquileres, comisiones bancarias, etc.). No IVA operaciones liquidación.
 - 1º Créditos salariales de los últimos 30 días de trabajo efectivo (no supere el doble SMI)
 - 2º Salarios e indemnizaciones en la cuantía que resulte de multiplicar el triple de SMI por el nº de días de salario pendientes de pago.
 - 3º Créditos por alimentos (Art. 154.2 LECO).
 - 4º Costas y gastos judiciales
 - 5º Demás créditos contra la masa

➤ **REAPERTURA DEL CONCURSO:**

➤ **ART. 180 – 1 LECO:**

- Actualización de los textos definitivos (inventario y lista de acreedores) por la administración concursal en el plazo de dos meses.
- La actualización y aprobación de los textos definitivos se realizará conforme a las reglas anteriores.

➤ **RENDICION DE CUENTAS:**

➤ **ART. 181 LECO:**

- Completa rendición de cuentas que justificará la utilización de las facultades de administración conferidas.
- Se informará del resultado y saldo final de las operaciones realizadas.
- Recomendable el control de la llevanza de contabilidad del deudor y la llevanza propia una vez cesado el administrador social.

VI.- ARTICULO 33.

➤ FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL:

- Recopilación de funciones recogidas en la Ley.
- Antecedente necesario para la emisión de Normas Técnicas.
- Condición necesaria para futuros Controles de Calidad.
- Facilitará el análisis para la cobertura del Seguro de Responsabilidad.
- Base de conocimientos para examen de acceso a la profesión.
- En definitiva, “PROFESIONALIZACIÓN”.

➤ DETALLE Y ARTÍCULOS DE REFERENCIA.

	Artículo 33. Funciones de la administración concursal.	ART. LECO
	1º. Ejercer la acción contra el socio o socios personalmente responsables por las deudas anteriores a la declaración de concurso.	48 bis
	2º. Ejercer las acciones de responsabilidad de la persona jurídica concursada contra sus administradores, auditores o liquidadores.	48 quáter
	3º. Solicitar, en su caso, el embargo de bienes y derechos de los administradores, liquidadores, de hecho o de derecho, apoderados generales y de quienes hubieran tenido esta condición dentro de los dos años anteriores a la fecha de declaración del concurso, así como de los socios o socios personalmente responsables por las deudas de la sociedad anteriores a la declaración de concurso en los términos previstos en el artículo 48 ter.	48 ter
	4º. Solicitar, en su caso, el levantamiento y cancelación de embargos trabados cuando el mantenimiento de los mismos dificultara gravemente la continuidad de la actividad profesional o empresarial del concursado, con excepción de los embargos administrativos, respecto de los que no podrá acordarse el levantamiento o cancelación, en ningún caso, de acuerdo con el artículo 55.	55
A. De carácter procesal	5º. Enervar la acción de desahucio ejercitada contra el deudor con anterioridad a la declaración del concurso, así como rehabilitar la vigencia del contrato de arrendamiento hasta el momento mismo de practicarse el efectivo lanzamiento.	70
	6º. Ejercer las acciones rescisorias y demás de impugnación.	71
	7º. Solicitar la ejecución de la condena en caso de que el juez hubiera condenado a administradores, apoderados o socios a cubrir el déficit.	172 bib
	8º. Solicitar la transformación del procedimiento abreviado en ordinario o un procedimiento ordinario en abreviado.	190.4
	9º. Sustituir al deudor en los procedimientos judiciales en trámite.	51.2
	10º. Ejercer las acciones de índole no personal.	54.1

B. Propias del deudor o de sus órganos de administración

11º. Realizar, hasta la aprobación judicial del convenio o la apertura de la liquidación, los actos de disposición que considere indispensables para garantizar la viabilidad de la empresa o las necesidades de tesorería que exija la continuidad del concurso.	43.3.1º
12º. Asistir a los órganos colegiados de la persona jurídica concursada.	48
13º. Realizar los actos de disposición que no sean necesarios para la continuidad de la actividad cuando se presenten ofertas que coincidan sustancialmente con el valor que se les haya dado en el inventario.	43.3.3º
14º. Solicitar al juez del concurso la revocación del nombramiento del auditor de cuentas y el nombramiento de otro para la verificación de las cuentas anuales.	46.2
15º. Asumir, previa atribución judicial, el ejercicio de los derechos políticos que correspondan al deudor en otras entidades.	48.5
16º. Reclamar el desembolso de las aportaciones sociales que hubiesen sido diferidas.	48 bis 2
17º. Rehabilitar los contratos de préstamo y demás de crédito a favor cuyo vencimiento anticipado por impago de cuotas de amortización o de intereses devengados se haya producido dentro de los tres meses precedentes a la declaración de concurso, siempre que concurran las condiciones del artículo 68.	68.1
18º. Rehabilitar los contratos de adquisición de bienes muebles o inmuebles con contraprestación o precio aplazado cuya resolución se haya producido dentro de los tres meses precedentes a la declaración de concurso, conforme a lo dispuesto por el artículo 69.	69
19º. Solicitar autorización para que el administrador inhabilitado pueda continuar al frente de la empresa.	172.2.2º
20º. Convocar a la junta o asamblea de socios para el nombramiento de quienes hayan de cubrir las vacantes de los inhabilitados.	173
21º. Conceder al deudor la conformidad para interponer demandas o recursos, allanarse, transigir o desistir cuando la materia litigiosa pueda afectar a su patrimonio, salvo en acciones de índole no personal.	54.1
22º. En el concurso necesario, sustituir las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40.2 y, en particular:	40.2
i. Adoptar las medidas necesarias para la continuación de la actividad profesional o empresarial.	44.2
ii. Formular y someter a auditoría las cuentas anuales.	46.1
iii. Solicitar al juez la resolución de contratos con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento si lo estimaran conveniente al interés del concurso.	61.2
iv. Presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.	86.3
23º. En el concurso voluntario, intervenir las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40.1 y, en particular:	40.1
v. Supervisar la formulación de cuentas.	46.1
vi. Determinar los actos u operaciones propios del giro o tráfico que por ser necesarios para la continuidad de la actividad quedan autorizados con carácter general.	44.2
vii. Autorizar o confirmar los actos de administración y disposición del órgano de administración.	48.3
viii. Conceder al deudor la autorización para desistir, allanarse total o parcialmente, y transigir litigios cuando la materia litigiosa pueda afectar a su patrimonio.	51.3
ix. Autorizar la interposición de demandas.	54.2
x. Presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.	86.3

C. En materia laboral	24º. Ejecutar las resoluciones judiciales que hubieran recaído a la fecha de la declaración de concurso sobre expedientes de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo.	64.1
	25º. Solicitar del juez del concurso la modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la extinción o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en que sea empleador el concursado.	64.2
	26º. Intervenir en los expedientes sobre modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo iniciados durante el concurso y, en su caso, acordar los mismos con los representantes de los trabajadores.	64.5
	27º. Extinguir o suspender los contratos del concursado con el personal de alta dirección.	65.1
	28º. Solicitar del juez que el pago de las indemnizaciones derivadas de los contratos de alta dirección, se aplace hasta que sea firme la sentencia de calificación.	65.4
	29º. Modificar el orden de pago de los créditos contra la masa cuando lo considere conveniente en los términos previstos en el artículo 84.3.	84.3
	30º. Elaborar la lista de acreedores, determinar la inclusión o exclusión en la lista de acreedores de los créditos puestos de manifiesto en el procedimiento, resolver la inclusión de nuevos créditos en la lista de acreedores definitiva e informar sobre la inclusión de nuevos créditos en la lista de acreedores definitiva antes de la aprobación de la propuesta de convenio.	94
	<ul style="list-style-type: none"> - Necesidad de presentación y actualización mensual durante el concurso no sólo el presupuesto de tesorería y previsiones de ventas, sino: <ul style="list-style-type: none"> - De una Cuenta de Explotación Previsional - Relación de los créditos contra la masa devengados, pagados y pendientes de pago, con expresión de los vencimientos respectivos. - En caso de comunicación de insuficiencia de masa del 176.bis.2, mantenimiento de la Relación inicial del control de los créditos contra la masa y su reconversión al tiempo del nuevo orden de pago. 	142.3
D. Relativas a derechos de los acreedores	32º. Comunicar a los titulares de créditos con privilegio especial que opta por atender su pago con cargo a la masa y sin realización de los bienes y derechos afectos.	155.2
	33º. Pedir al juez la subsistencia del gravamen en caso de venta de bienes afectos a privilegio especial.	155.3
	34º. Solicitar al juez la realización de pagos de créditos ordinarios con antelación cuando estime suficientemente cubierto el pago de los créditos contra la masa y de los privilegiados.	157.1

E. Funciones de informe y evaluación:	35º. Presentar al juez el informe previsto en el artículo 75.	75
	36º. Realizar el inventario de la masa activa con el contenido del artículo 82.	82
	37º. Proponer al juez el nombramiento de expertos independientes.	83
	38º. Evaluar el contenido de la propuesta anticipada de convenio.	107.1
	39º. Realizar la lista de acreedores e inventario definitivos de conformidad con lo previsto en el artículo 96.5.	96.5
	40º. Evaluar el contenido del convenio, en relación con el plan de pagos y, en su caso, con el plan de viabilidad que le acompañe.	115.1
	41º. Informar sobre la venta como un todo de la empresa del deudor.	
	42º. Presentar al juez del concurso informes trimestrales sobre el estado de las operaciones de liquidación y un informe final justificativo de las operaciones realizadas en la liquidación.	152
	43º. Presentar al juez un informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso, con propuesta de resolución de concurso culpable o fortuito.	169
	44º. Informar antes de que el juez acuerde la conclusión del concurso por el pago de la totalidad de los créditos o por renuncia de la totalidad de los acreedores reconocidos.	176.2
F. Funciones de realización de valor y liquidación	45º. Actualizar el inventario y la lista de acreedores formados en el procedimiento en caso de reapertura.	180.1
	46º. Sustituir a los administradores o liquidadores cuando se abra la fase de liquidación.	145.3
	47º. Presentar al juez un plan de liquidación para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.	148.1
	48º. Solicitar al juez la venta directa de bienes afectos a créditos con privilegio especial.	155.4

G. Funciones de secretaría	49º. Comunicación electrónica de la declaración de concurso a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social.	21.4
	50º. Comunicar a los acreedores la declaración de concurso y la obligación de comunicar sus créditos.	21.4
	51º. Comunicar a los acreedores la lista de acreedores provisional prevista en el artículo 95.	95
	52º. Recibir las comunicaciones de créditos de los acreedores.	85.2
	53º. Asistir al Secretario del Juzgado en la Junta de acreedores o presidir la misma cuando así lo acuerde el juez.	116.3
	54º. Asistir a la Junta de acreedores.	117
	55º. Informar de la declaración de concurso a los acreedores conocidos que tengan su residencia habitual, domicilio o sede en el extranjero.	214.1
	56º. Solicitar la publicidad registral en el extranjero del auto de declaración y de otros actos del procedimiento cuando así convenga a los intereses del concurso.	215.2
	57º. Exigir la traducción al castellano de los escritos de comunicación de créditos de acreedores extranjeros.	219.2
H. Cualesquiera otras que esta u otras Leyes les atribuyan	58º. Realizar las comunicaciones telemáticas previstas en la Ley.	21.4 y 95.1
	2. Las funciones previstas en este artículo se ejercerán conforme a las previsiones específicas para las distintas clases de concursos y fases del proceso concursal.»	

TURNO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL



ekonomista
Ekonomisten Euskal Elkargoa
Colegio Vasco de Economistas

Gracias por su atención